

## MINISTERIO DE TRABAJO

**13563** *ORDEN de 10 de mayo de 1976 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y Reglamento de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Virgen del Carmen», de Palomares-Cuevas de Almanzora (Almería).

Sociedad Cooperativa «Virgen de la Salud», de Valle de la Serena (Badajoz).

Sociedad Cooperativa «Santa Bárbara», de Caneles (Castellón).

### Cooperativas de Consumo

«Nuestra Señora de Ayala», Sociedad Cooperativa, de Alegría (Ávila).

Sociedad Cooperativa de Consumo Agropecuaria de Mallorca, de Palma de Mallorca (Baleares).

Sociedad Cooperativa «Hipócrates», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

Sociedad Cooperativa de Consumo «San Pantaleón», de San Pantaleón de Cabanas (Lugo).

Sociedad Cooperativa de «Enseñanza Cosaber», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Consumo «Antequerana», de Antequera (Málaga).

«Colegio Ugao» Sociedad Cooperativa, de Miravalles (Vizcaya).

### Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «Técnicas de Mantenimiento Construcción y Montajes» (T. M. C. M.), de Avilés (Asturias).

«San José», Sociedad Cooperativa, de Maracena (Granada).

Sociedad Cooperativa de «Enseñanza 101 Dálmatas», de Leganés (Madrid).

Sociedad Cooperativa «Restaurante Hermanos Navarro», de Murcia.

«Ceres», Sociedad Cooperativa, de Sevilla.

Sociedad Cooperativa «Coinca», de Casariche (Sevilla).

Sociedad Cooperativa «Saguntina de Transportes» (COSATRA), de Sagunto (Valencia).

### Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Albojense», de Albox (Almería).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Rafael», de Dalías-barriada Santa María del Águila (Almería).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Vitores», de Belorado (Burgos).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ángel Custodio», de La Coruña.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santo Cristo de Atienza», de Atienza (Guadalajara).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Alejandro», de Logroño.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Esperanza», de Lugo.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Arlanza», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Coviat», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Montaña», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Desamparados», de Belvis del Jarama (Madrid).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Casilla», de Las Rozas (Madrid).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Empleados del Banco Español de Crédito, S. A.», sucursal de Málaga, de Málaga.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Zenit», de Murcia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Amayur», de Viana (Navarra).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José de Calasanz», de Palencia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Gema», de Quintanar de la Orden (Toledo).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Río», de Valencia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Castilla 2000», de Valladolid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ipar-Izara», de Bilbao (Vizcaya).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Sarrriena», de Bilbao (Vizcaya).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Portería», de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

**13564** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Cadena de Emisoras Sinciales (CES).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Convenio anexo a la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 10 de junio de 1976, páginas 11317 y 11318, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 13, líneas cinco y seis, donde dice: «Por contraer matrimonio el trabajador percibirá una gratificación equivalente a 1.000 pesetas», debe decir: «Por contraer matrimonio el trabajador percibirá una gratificación equivalente a 10.000 pesetas».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**13565** *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 119/1975, promovido por «Laboratorios Domo, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 119/1975, interpuesto por «Laboratorios Domo, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1973, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Domo, S. L.» y, por no estar ajustados a derecho, anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, por el que se concedió, y aquel por el que se mantuvo la concesión, al desestimar tácitamente el recurso de reposición interpuesto, la marca número trescientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y uno, «Miltoxan», a «Sandoz, A. G.»; no hacemos una expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13566** *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 100/1973, promovido por «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de diciembre de 1968 y 28 de febrero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 100/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de diciembre de 1968 y 28 de febrero de 1970, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia apelada, de doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos revocar y revocamos, confirmando en su lugar los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y veintiocho de febrero de mil novecientos setenta, por considerarlos ajustados a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13567** *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 111/1974, promovido por don Melecio López Fernández, contra resolución de este Ministerio de fechas 6 de octubre de 1972 y 15 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 111/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña, por don Melecio López Fernández, contra resolución de este Ministerio de fechas 6 de octubre de 1972 y 15 de febrero de 1973, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña en el recurso número ciento once/mil novecientos setenta y cuatro, de su registro, cuya sentencia confirmamos por ser conforme a derecho, sin hacer condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13568** *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 778/1973 promovido por «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 778/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispanica de Petróleos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1972, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino en representación de «Hispanica de Petróleos, S. A.» contra la sentencia dictada con fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13569** *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1180/1973, promovido por «Leonhard Kurz», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número mil ciento ochenta/mil novecientos setenta y tres, interpuesto por Leonhard Kurz, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1972, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre de Leonhard Kurz, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, que denegó la solicitud del actor para inscribir la marca internacional trescientos sesenta mil ochocientos veinticinco, para distinguir hojas para estampación que comprenden una capa de consumición separable en el curso de la operación del estampado, por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13570** *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1973, promovido por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1078/1973, interpuesto por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos y su confirmación tácita, concediendo la marca internacional número trescientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y nueve, «Andrómada», para distinguir productos de la clase veintinueve, a favor de «Sitia Yomo, S.R.L.», cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-